
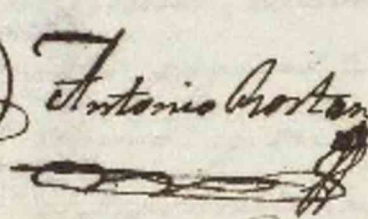
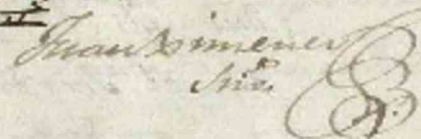


De la dta M. N. que conqumiente ni podria ce-  
lebrar sus sesiones ni quedaria en el Pueblo  
ausencia alguna civil, para qd en su  
virtud se sirva S. P. resolver lo conveniente.

Yo firmamos los qd saben de un suceso  
de lo certifica =





**Acuerdo** En esta Villa a diez de Julio del corriente  
año hallandose en sus Actos Capitulares los  
Sr. D. Carlos Comisario Alcalde 1.<sup>o</sup> Provis.<sup>o</sup>  
D. Juan Alvarado Alcalde 2.<sup>o</sup>, D. Julian  
Lopez, D. Pedro Moreno, D. Ant.<sup>o</sup> Michal y  
D. Fernando Coronado Regidores y D.  
Antonio Cortes Procurador Judicial que  
componen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma, por cui el Secretario se dio  
cuenta de un Oficio del Sr. Jefe Superior  
Público de la Prov. de S. P. del con.<sup>to</sup> de S. P.  
por el cual previene se le reciviera a cargo  
intermediario los festivos de Valore  
de las fincas de Propio y Arbitrio de  
esta Villa correspondientes al año g. y.  
y al presente y autorizados sus mercedes  
Acordand que asi se guarde y cumpla  
con la brevedad qd se recomienda.

D. De otro de igual fecha del Sr. Al-  
ministrador de Rentas Reales del Vir-  
tido de Cartagena, con que se llama la  
Suma de 185.4.4. al. n. por el acopio